



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año de la Superación del Analfabetismo”**

AVISO

I. A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo II del artículo 11 de la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, esta Dirección General informa a los contribuyentes sobre la reducción de la tasa del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Jurídicas para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2015 de 28% a 27%.

II. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS (ITBIS)

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos I y II del art. 23 de la referida Ley 253-12, se informa a los contribuyentes que la tasa del ITBIS a aplicar a las transferencias de bienes gravadas y/o prestación de servicios para el 2015 será de 18%.

Adicionalmente, como también lo indica la Ley 253-12, se establece la nueva tasa del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los bienes que se indican a continuación:

<i>Código Arancelario</i>	<i>Descripción</i>	<i>Tasa 2015</i>
<i>Derivados Lácteos</i>		
<i>0403.10.00</i>	<i>Yogurts</i>	<i>13%</i>
<i>0403.90.00</i>	<i>Los demás</i>	<i>13%</i>
<i>0405.10.00</i>	<i>Mantequilla (manteca)</i>	<i>13%</i>
<i>Café</i>		

901	<i>Café, incluso tostado o descafeinado; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, excepto café sin tostar ni descafeinar de la partida 0901.11.00 y cáscara y cascarilla de café de la partida 0901.90.20.</i>	13%
Grasas Animales o Vegetales Comestibles		
15.07	<i>Aceite de soya y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.</i>	13%
15.08	<i>Aceite de cacahuete y sus fracciones (maní), incluso refinado, pero sin modificar químicamente.</i>	13%
15.11	<i>Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.</i>	13%
15.12	<i>Aceite de girasol, de cártamo o de algodón y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.</i>	13%
15.13	<i>Aceite de coco (copra), de almendra de palma o de babasú y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.</i>	13%
1515.21.00	<i>Aceite de maíz en bruto</i>	13%
1515.29.00	<i>Los demás aceite de maíz y sus fracciones</i>	13%
1517.10.00	<i>Margarina, con exclusión de la margarina líquida</i>	13%
Azúcares		
1701.11.00	<i>Azúcar de caña en bruto</i>	13%
1701.12.00	<i>Azúcar de remolacha en bruto</i>	13%
1701.99.00	<i>Los demás azúcares</i>	13%
Cacao y Chocolate		
18.05.00.00	<i>Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.</i>	13%
1806.10.00	<i>Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.</i>	13%
1806.32.00	<i>Bloques, tabletas o barras de cacao sin rellenar.</i>	13%

Fuente: Ley 253-12

Para más información llámenos al 809-689-2181 ext. 3444 y al 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos, o visite nuestra página en Internet www.dgii.gov.do.

DIRECCION GENERAL



**DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS**